

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2024/04726 Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación definitiva de la ordenanza de modificación de bases de subvenciones para el fomento de la cooperación internacional al desarrollo y educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en la sesión del día siete de marzo de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente la Ordenanza de Modificación de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Fomento de la Cooperación Internacional al Desarrollo y Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global

Transcurrido el plazo para formular reclamaciones y sugerencias sin que se hayan presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por lo cual se procede a la publicación del texto íntegro de esta ordenanza que se transcribe a continuación:

VER ANEXO

Sagunto, a 10 de abril de 2024. —El secretario general, Emilio Olmos Gimeno.



ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

PREAMBULO

El Ayuntamiento de Sagunto, lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, este Ayuntamiento destina importantes recursos económicos a la acción de fomento como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Organizaciones No Gubernamentales, para la gestión de las actividades en el ámbito de la Cooperación internacional para el Desarrollo

La acción de fomento, por lo tanto, se configura como un mecanismo de colaboración entre este Ayuntamiento y las Organizaciones No Gubernamentales, personas jurídicas para la gestión de las actividades en ámbitos como la Cooperación Internacional al Desarrollo para la realización de proyectos en países de América Latina, África o Asia dirigidos a la solidaridad con los países del sur que necesitan de esta ayuda al desarrollo

La ley española de cooperación internacional para el desarrollo 23/1998 del 7 de julio en el artículo 20 expresa que “la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las comunidades autónomas y entidades locales es la expresión solidaria de sus respectivas sociedades”. Reconociendo ésta expresamente el papel ejercido por las comunidades autónomas (CC. AA.) y las entidades locales (EELL) en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La ley 18/2017, de 14 de diciembre, de cooperación y desarrollo sostenible de la Generalitat Valenciana también reconoce en el Art. 21 apartado b, las entidades locales de la Comunidad Valenciana como agentes de la cooperación internacional al desarrollo. De este modo se da cobertura legal y reconocimiento a las acciones que, especialmente a partir de los principios de los años 90, pusieron en marcha la práctica totalidad de gobiernos autonómicos y un número considerable de entidades locales españolas, tanto diputaciones como ayuntamientos, en el ámbito de la cooperación y la solidaridad internacional. Esta cooperación surgió por iniciativas de solidaridad internacional ciudadana en los municipios y ciudades con América Latina y a África tiene características propias como, por ejemplo:

-Su mayor proximidad respecto a la ciudadanía, que ha permitido impulsar acciones de concienciación e implicación de la ciudadanía en relación con los problemas mundiales del desarrollo mediante proyectos de educación para la ciudadanía global (EpCG)

-La opción mayoritaria de los gobiernos locales es el trabajo conjunto con Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), que ha permitido una mayor priorización en las necesidades sociales básicas de la población de los países en situación de desigualdad y de vínculos de solidaridad y una menor influencia de intereses comerciales y / o geoestratégicos que tanto han condicionado la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) del Gobierno central.

- Una mayor capacidad para adaptarse a las nuevas agendas internacionales y de desarrollo y a los nuevos enfoques y, actualmente, a la Agenda 2030 por la posibilidad de facilitar la localización de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) vinculando procesos locales con problemas de ámbito global.

El Ayuntamiento de Sagunto fue uno de los ayuntamientos pioneros en la Comunidad Valenciana porque empezó a financiar acciones de cooperación en 1992 y fue en el año 1995 cuando se publicó la primera convocatoria de subvención de proyectos a ONGD.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y la Ley y la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local(LRSAL) implica una profunda reforma en la ley de Bases del Régimen Local, que regula el régimen competencial de las entidades locales.



El Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local habilita la posibilidad que la cooperación internacional en el desarrollo se pueda ejercer como competencia por parte de las administraciones locales.

El Art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRRL exige, pero dos requisitos para poder ejercer competencias distintas de las propias y delegadas, como es el caso de la Cooperación internacional al desarrollo: la emisión de los informes de inexistencia de duplicidad de la competencia (por quien la tenga atribuida) y el informe positivo de sostenibilidad financiera

El Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2022-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de octubre de 2021 también propone algunas directrices que se incorporen en esta propuesta de modificación de la ordenanza. Este Plan es fruto de un proceso participativo con el Consejo de Pau y Solidaridad y pretende así mismo, alinear las políticas de cooperación internacional desplegadas por el Ayuntamiento de Sagunto con la Agenda Internacional de Desarrollo, con los planes de la cooperación española y con la cooperación valenciana, dando así cumplimiento a aquello estipulado en las respectivas legislaciones estatal y autonómica y sus planeamientos estratégicos en materia de cooperación internacional para el desarrollo. La convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva se configura como uno de los instrumentos principales de este Plan e integra 3 líneas de subvención descritas en la base primera de esta ordenanza

La derogada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, viene a ser sustituida por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP por eso el texto de esta Ordenanza tiene que adaptarse a los preceptos de la nueva Ley. También se ha evaluado la conveniencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana que refuerzan las obligaciones de publicidad activa en materia económica, entre las cuales se encuentran las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario

Todas estas normas pretenden impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos, principios que, entre otros, rigen el ejercicio de la acción de fomento y son de obligada aplicación para el conjunto de las administraciones públicas y para este Ayuntamiento en particular.

La modificación de esta ordenanza se atiende a los principios de buena regulación del arte 129 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015:

Se ha evaluado la necesidad de reestructurar algunos aspectos del procedimiento de concesión, como, por ejemplo: las definiciones de las líneas de subvención que incluían algunos errores y se eliminan algunas actividades para adaptarlas en nuestra ajustada capacidad operativa en lo mi de la Cooperación descentralizada. Se simplifican los requisitos de las entidades beneficiarias y la documentación a aportar. También se rebaja la puntuación mínima para ser subvencionable y el importe mínimo a subvencionar para dar oportunidades más favorables a las entidades concurrentes. Se modifican algunos criterios de valoración de los proyectos algunos de los cuales no han estado útiles en la experiencia de convocatorias pasadas. También se elimina el requisito geográfico para los proyectos presentados que se convierte en valorable. Se refuerza la preeminencia de las entidades valencianas con capacidad operativa en nuestro territorio por redirigir nuestra acción de fomento. Se modifica la composición de la comisión de valoración con un perfil puramente técnico que ofrezca más garantías de evaluación. Se modifica el apartado de documentación de la cuenta justificativa para simplificarlo y adaptarlo a los nuevos formularios y la presentación telemática y se reformulan también las condiciones y la documentación acreditativa de la justificación de subvenciones como medidas tendentes a mejorar el control y uso de los fondos públicos.



. Así mismo había que incluir las referencias a la “Guía para la Justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto” y que independientemente de las versiones que vayan actualizándose, acontece un manual de instrucciones detalladas para el buen procedimiento de justificación de las subvenciones concedidas.

Por todo esto, con esta Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, y regular las bases específicas que rigen la concesión de subvenciones municipales en el ámbito de la cooperación internacional al Desarrollo. Así mismo, se constituye como una disposición reglamentaria que se considerará norma aplicable en el procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva.

En conformidad con los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 56 del Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo”, en los siguientes temas:

Art. 1. Se modifica el apartado 1 de la base 1.^a Definición del objeto de la subvención sustituyendo la expresión “y la Sensibilización y educación para el desarrollo” por “y Educación para el Desarrollo Y la Ciudadanía global” y también se aplica a la Línea 3 que se describe en el apartado 2, con la siguiente redacción:

“BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención y exclusiones expés:

1.El objeto de estas bases, en el marco del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante, RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento que se tiene que seguir para la solicitud de subvenciones, en la concesión, gestión y justificación, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a promover la actividad la Cooperación internacional para el Desarrollo y Educación para el Desarrollo Y la Ciudadanía global

2.Por eso, se articulan las siguientes líneas subvencionables, de forma que las entidades solicitantes podrán acogerse a las distintas líneas de ayuda de manera simultánea:

Línea 1.- Financiación de proyectos de inversión en infraestructuras básicas para el desarrollo

Línea 2 - Financiación de gastos corrientes para el mantenimiento puesta en marcha de proyectos para el desarrollo

Línea 3- Financiación de gastos corrientes para proyectos de Educación para el Desarrollo y la ciudadanía global, en el municipio de Sagunto “

Art. 2. Se modifica el apartado 3, punto segundo de la **base primera**

Se incluye, en la **línea 1:** “la adquisición de bienes de producción o bienes de equipo (material inventariable que tenga una vida útil superior en un año)”

Se modifica la redacción del último punto “acciones económica y financiera que tengan como objeto el desarrollo económico y social de los municipios o comunidades” por “en el aspecto de



inversiones en infraestructuras que tengan como objeto el desarrollo económico y social de los municipios o comunidades”

Se elimina de la **Línea 2**:

- “El desarrollo comunitario de las poblaciones mediante la cooperación técnica
- Proyectos de Ayudas de Emergencia y Humanitaria de carácter urgente y dirigidas a regiones afectadas por la guerra, hambre, enfermedad y/o catástrofes naturales sobrevenidas y como consecuencia de conflictos entre países (personas refugiadas, desplazadas, asentamientos, etc.)”

Se añade uno el apartado de la **línea 2**:

“Los proyectos de esta **línea 2** consistentes en mantenimiento de centros, programas de sostenimiento alimentario, de recursos sociales o de cualquier otra naturaleza, a excepción de aquellos que se desarrollan por fases progresivas y diferenciadas, serán subvencionables solo una primera vez y se excluirán automáticamente en caso de presentarse en posteriores convocatorias. “

Se incorporan dos nuevos apartados a la **Línea 3**

- El comercio justo y la compra pública ética como una herramienta de desarrollo
- La lucha contra la xenofobia, el racismo y la sensibilización hacia los movimientos migratorios, desplazados o refugiados de los conflictos bélicos “

El apartado 3 de la **base primera** queda con la siguiente redacción:

“**BASE PRIMERA...**

“3. Estas bases reguladoras definen las líneas subvencionables de la manera siguiente:

Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas de la Línea 1 tendrán que servir para cualquier de estas finalidades:

- Creación, dotación, mejora, ampliación o reparación de infraestructuras básicas, condiciones del hábitat y del medio ambiente, la atención básica de la salud, la educación, saneamiento, etc.
- Proyectos de desarrollo de un sector productivo en el aspecto de inversiones en infraestructuras que tengan como objeto el desarrollo económico y social de los municipios o comunidades.
- la adquisición de bienes de producción o bienes de equipo (material inventariable que tenga una vida útil superior en un año)

Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas de la Línea 2 tendrán que servir para cualquier de estas finalidades:

- Atención socio sanitaria y la lucha contra pandemias
- La mejora de las condiciones educativas: educación básica y alfabetización,
- Mejora de capacidades productivas,
- la formación y la capacitación profesional
- el auto-abastecimiento de las necesidades básicas y soberanía alimentaria.
- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, defensa de los grupos de población más vulnerables, combatir la pobreza infantil, indígenas y otras minorías. Protección y respeto de los derechos humanos



Los proyectos de esta **línea 2** consistentes en mantenimiento de centros, programas de sostenimiento alimentario, de recursos sociales o de cualquier otra naturaleza, a excepción de aquellos que se desarrollan por fases progresivas y diferenciadas, serán subvencionables solo una primera vez y se excluirán automáticamente en caso de presentarse en posteriores convocatorias.

Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas de la Línea 3 tendrán que servir para cualquier de estas finalidades:

- Actividades de sensibilización que alertan sobre las causas de la pobreza y las estructuras que la perpetúan para despertar conciencias críticas y prácticas solidarias.
- Educación para el Desarrollo como procesos educativos que forman en contenidos, habilidades y actitudes que favorezcan la comprensión de interrelación e interdependencia económica, política, social y cultural entre los diferentes países y que tienen como eje la justicia social
- Aquellas acciones de formación y movilización social de la opinión pública o de colectivos específicos que promocionan su participación activa y protagonismo en las propuestas de transformación social para el desarrollo humano y sostenible
- El comercio justo y la compra pública ética como una herramienta de desarrollo
- La lucha contra la xenofobia, el racismo y la sensibilización hacia los movimientos migratorios, desplazados o refugiados de los conflictos bélicos “

Art. 3. Es simplifica el requisito para obtener la condición de beneficiarios de la **Base segunda**,

- Y se elimina la alternativa de estar en el Registro de Organizaciones No gubernamentales de Desarrollo adscrito a la agencia española de cooperación Internacional al Desarrollo. Se incluye un nuevo apartado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, **Base Segunda queda** con la siguiente redacción:

“BASE SEGUNDA: Requisitos que tienen que tener las entidades beneficiarias.

1. A los efectos del que disponen estas bases, tendrán la consideración de beneficiario:

- Las entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, reconocidas como Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)

2. Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Que tengan la sede o delegación permanente en la Comunidad Valenciana y estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana
- No estar incurso en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria, recogidas en el Art. 13 LGS.
- Tener los datos de la entidad (representantes, sede social, dirección, etc.) debidamente actualizadas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o el que corresponda o al menos en tramitación acreditada
- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del Art. 3.b) de la Llei19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y



Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana. Para acreditarlo habrá que aportar el formulario a que hace referencia la base 6.ª apartado 2,

3. Los requisitos exigidos en estas Bases, así como los méritos a que se refiere la Base décima se tienen que acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.”

Art 4. Se modifica la **base tercera** en el apartado 1, añadiendo la publicación de las bases reguladoras en “la sección de normativa vigente “y apartado 2 modificando el plazo para efectuar la convocatoria anual “en el primer trimestre del año. “

Se queda con la siguiente redacción:

“**BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la convocatoria**

1. Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia así como en la sección de subvenciones de la web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es) y en la sección de normativa vigente

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural. Sin embargo, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

Art. 5. Se modifica un error en el apartado 3 de la **Base tercera**, sustituyendo la expresión “Boletín Oficial del Estado” por “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia” y se refuerza la publicidad en la “sección de subvenciones de la web municipal “ www.sagunt.es . Con todo queda con el siguiente redactado:

“**BASE TERCERA ...**

3. La convocatoria de subvenciones tendrá que publicarse en la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS trasladará el extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Así mismo, se dará publicidad de la convocatoria en la sección de subvenciones de la web municipal www.sagunt.es donde se publicarán también las bases reguladoras “

Art. 6. Se elimina el apartado 2 y se reenumera de la **base cuarta** motivado por una cuestión interna organizativa. Con todo se **queda** con la siguiente redacción:

“**BASE CUARTA. Base de datos Nacionales de Subvenciones.**

1. A fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de datos Nacionales de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tal fin, el Ayuntamiento de Sagunto tendrá que remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el supuesto de que la entidad beneficiaria se encuentre compresa en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables “



Art. 7. Se elimina la expresión del apartado 2 de la Base **quinta** “y se determinará, expresamente, la fecha de finalización del plazo en la convocatoria anual”, que **queda** con la siguiente redacción:

“BASE QUINTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

- 1.El plazo de presentación de solicitudes será el que figuro en la convocatoria anual de subvenciones
- 2.En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de treinta días.
3. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes empezará a contar el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia y finalizará en el plazo que determino la convocatoria
4. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.”

Art. 8. Se reformula la **Base sexta** con la siguiente redacción:

“BASE SEXTA: Documentación a presentar.

1. La solicitud se presentará telemáticamente con el resto de documentación exigida dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquier de los medios señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 PEC. De acuerdo con aquello que dispone el artículo 16.8 de la Ley 39/2015 PEC, no se tendrán por presentadas las solicitudes que se presentan por otro canal diferente al indicado. Cada solicitud tendrá que estar suscrita por la persona interesada o por quien tenga conferida la representación
2. -Se aportará el formulario “Anexo 9- Declaración del cumplimiento de las **obligaciones de transparencia**” indicando la dirección URL (web propia) desde la que hacen efectiva esta obligación, o be a través del portal web TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es) indicando que se han publicado todos estos aspectos y que serán verificados por el área gestora:
 - A- Información organizativa: funciones, estructura organizativa, normativa,
 - B- Información económica (referentes en el año anterior a la convocatoria): Subvenciones, contratos, convenios, presupuestos y cuentas anuales)
3. - Solo si la entidad solicitante es la primera vez que se presenta, habrá que aportar el certificado acreditativo de la inscripción en el registro a que hace referencia la base 2.2, en el que consto el domicilio social o delegación que dispongo la ONGD en la Comunidad Valenciana.
4. Documentación que acredita tener organigrama y equipo de voluntarios y/o profesionales a que hace referencia la base 10.^a
5. Documentación específica
 - 5.1- Para la solicitud de subvención se usará el formulario normalizado 2.^a - solicitud de subvenciones en materia Cooperación Internacional al desarrollo, que será de uso obligatorio e irá acompañado de la memoria del proyecto (descripción detallada de la actividad) siguiendo las orientaciones de **2b.- Anexo 9 -Contenido del proyecto.**
 - 5.2.-Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. (incluido también en el formulario **2.a - solicitud de subvenciones en materia Cooperación Internacional al desarrollo,**



5.3 -Presupuesto del proyecto (descripción de gastos e ingresos afectos a la actividad). Se anejará una hoja de cálculo libre con el presupuesto del proyecto desglosado, por actividades y por partidas y financiadores.

Las aportaciones valorizadas de bienes y servicios por parte de la entidad beneficiaria, contraparte o los destinatarios del proyecto no se tendrán en cuenta para la estimación del importe o coste total aceptado del proyecto y tampoco para la justificación.

5.4 - En caso de que en el proyecto presentado participe la contraparte u otras entidades habrá que aportar la documentación que acredite las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto

5.5 - Para la *línea 1*, para la construcción o reforma de edificios o intervenciones en inmuebles vinculados al proyecto además habrá que aportar la siguiente documentación anexa:

Para obras mayores de un presupuesto superior a 50.000€

- Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad y compromiso por parte del propietario del uso o cesión de los inmuebles vinculados al proyecto por un periodo mínimo de 10 años, bien a los beneficiarios, bien al socio local o si es una entidad pública. Si el caso es el arrendamiento de bienes inmuebles habrá que aportar la documentación que lo acredite.
- Proyecto técnico
- Contrato de obra en el que habrá que especificar los gastos y servicios que se incluyen, como por ejemplo la dirección de obra, licencias, tasas, adquisición y transporte de materiales de construcción, gastos del personal que ejecuta la obra, desescombrado, informes técnicos obligatorios, etc. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha formalizado el contrato tendrá que presentarse en la justificación

En obras menores con presupuesto inferior a 50.000€

- Memoria programa de las actuaciones de obra a realizar certificado por el responsable del proyecto. Esta memoria tendrá que contener la descripción de la obra, croquis, así como el coste de la misma (viabilidad técnica y viabilidad económica)
- Como mínimo la memoria tendrá que contar con el visto bueno de la entidad propietaria.
- No habrá que aportar contrato de obra

5.6 Para la *línea 3* además habrá que aportar:

En el supuesto de proyectos que se realizan en centros educativos se podrá exigir declaración de quien tenga la dirección del centro, donde se manifiestan la conformidad y compromisos con la actividad propuesta de manera clara

6. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Si no es así, este Ayuntamiento requerirá la entidad interesada porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considerará que cede en su petición y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con el que dispone Art.68.1 de la Ley 39/2015 LPACAP.

No se procederá requerir los documentos que acreditan los méritos descritos en la base 10.^a, que en todo caso solo se aceptarán los que se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes



7. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social- La solicitud de subvención incluye la autorización de la entidad solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, por medio de certificados telemáticos, Sin embargo, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y en ese caso, tendrá que aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social “

Art. 9 – Se modifica la Base séptima. Se elimina el requisito geográfico del apartado 1.º de la **Base séptima**, que reconvertirá en valorable parcialmente (solo se tendrá en cuenta el Plan Director de la Cooperación Valenciana) en el baremo de solicitudes de la base 10.^a
-Se añade en el párrafo 3 del apartado 2 :” sin perjuicio del que establece la base 16.^a.2”

Se modifica la puntuación mínima que tiene que obtener un proyecto para ser subvencionable de 50 a 40 puntos (apartado 4, ahora 3, de la **Base séptima**)

-Se modifica el porcentaje mínimo de financiación que pasa del 30% al 20% y el importe máximo de los proyectos de la línea 3 de 5.000€ a 10.000€. de la base 7.^a punto 7, ahora 6. En este punto se añade también “ En todo caso la cuantía a subvencionar no podrá superar el importe solicitado por la entidad beneficiaria”

La base séptima queda con la siguiente redacción:

“BASE SÉPTIMA: Financiación de los proyectos. Cuantía individualizada de la subvención

1. Las *líneas 1, 2 y 3* tendrán el carácter de subvenciones plurianuales a excepción de aquellos proyectos que tengan un calendario de ejecución que no supere el periodo anual del año de la convocatoria
2. En el caso de proyectos plurianuales el plazo de ejecución no podrá superar la fecha del 30 de junio del año posterior al de la convocatoria

La financiación de los proyectos será plurianual al corresponderse la ejecución y el pago con dos ejercicios presupuestarios, determinado bien por la dificultad ajuste del calendario en proyectos complejos, be por la duración a menudo superior a una anualidad en el caso de las *líneas 1 y 2*, o be por la adecuación de proyectos al calendario escolar en muchos casos de proyectos de la *línea 3*

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios sin perjuicio de lo que establece la base 16.^a.2

| Ejercicio presupuestario | Líneas | Importe |
|-----------------------------------|--------|--|
| Ejercicio n de la convocatoria. | 2 , 3 | 70% del importe total resultante de la concesión |
| Ejercicio n de la convocatoria. | 1 | 50% del importe total resultante de la concesión |
| Ejercicio n+1 de la convocatoria. | 2 , 3 | 30% del importe total resultante de la concesión |
| Ejercicio n+1 de la convocatoria. | 1 | 50% del importe total resultante de la concesión |

El importe total de las líneas imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinará en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos



presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gasto de esta naturaleza, establece la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación de las fases de gestión (fase A y D) de los gastos plurianuales que su competencia del Pleno de la Corporación se delegan en la Junta de Gobierno Local

3. Tendrán la consideración de proyectos o actividades financiables en cualquier de sus modalidades los que, siendo objeto de la base primera, obtengan una puntuación mínima del 40% de puntos del baremo establecido para cada proyecto.

4. Los proyectos susceptibles de recibir subvención se financiarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilitan para cada una de las líneas de subvención. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar tales ayudas se determinará anualmente mediante la convocatoria.

Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el Art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una relación entre ellos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.

6. La cuantía a subvencionar consistirá en un importe fijo que se determinará en el acuerdo de concesión y que estará determinado por el presupuesto del proyecto presentado y la valoración obtenida por la persona beneficiaria según lo que dispone la Base novena. Dicha cuantía en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto aceptado ni será inferior al 20% de este.

Una vez aplicados los criterios objetivos para la concesión de la subvención establecidos en la base 10na, para en las **líneas 1 y 2** no se subvencionarán los proyectos con una cuantía inferior a 3.000 €. Igualmente, el límite de la cuantía máxima no podrá superar los 30.000€ para cada proyecto presentado. Para la **línea 3** no se subvencionarán los proyectos con una cuantía inferior a 1.000 €. ni superior a 10.000€. En todo caso la cuantía a subvencionar no podrá superar el importe solicitado por la entidad beneficiaria.

7. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención no podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no agotaron en la concesión la asignación establecida en la convocatoria.

8. Corresponde a la entidad beneficiaria velar por la necesaria correspondencia entre el presupuesto del proyecto presentado y la ejecución de este. En caso contrario, se aplicará aquello que dispone la Base 18.^a



9. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada. “

Art 10. Se modifica la **Base octava** que queda con la siguiente redacción:

“BASE OCTAVA. Requisitos de los justificantes de gasto y pago Gastadas subvencionables, no subvencionables y subcontratación

- 1) En conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables las que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada tendrán que corresponder al periodo de ejecución del proyecto

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- 2) De acuerdo con el Art. 31.2 LGS, se considera gasto realizado y, por lo tanto , subvencionable, la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 3) Como regla general los pagos se realizaron mediante transferencias y medios electrónicos que permiten acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios (no se admitirán los pagos por Bizum por no acreditar receptor y destinatario fundes de manera transparente)
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Será admisible pero, el pago con tarjeta de crédito, el titular de la cual puede ser la propia entidad o la contraparte siempre que se acreditan los extractos el destino del pago al proveedor de los justificantes de gasto
- Con carácter excepcional y limitados a gastos de pequeñísima cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del acuse de recibo del proveedor

Los documentos acreditativos del pago, en correspondencia con los gastos subvencionables, tienen que hacer constar de manera expreso:

- a) la fecha del pago que tiene que ser como máximo la fecha tope de Justificación.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura al hecho que corresponde. (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/se factura/se, tendrá que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, a pesar de ser conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permiten identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al cual correspondan.

Tendrá que acreditarse la realización del pago material de los gastos mas significativas. Se tendrá en cuenta que el pago mediante talones al portador se equipara a efectivo y por eso se recomienda no utilizar este medio de pago en ninguna situación.



Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del Art. 31.2 de la LGS.”

- 4) Gastos de cuantía superior (Art. 31.3 LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos, para el contrato menor (para obras y servicios), la persona beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado el número suficiente de entidades que los realizan, prestan o suministran o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que tendrán que aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 5) Son gastos subvencionables:

Los fondos concedidos podrán destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:
Comunes a todas las líneas

- a) Retribuciones de personal (local o expatriado) afecto a la actividad , incluido el trabajo de los destinatarios del proyecto
- b) Asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados de la ONGD, de profesionales autónomos o de empresas especializadas
- c) Gastos publicitarios y propaganda
- d) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- e) Gastos de materiales, servicios y suministros directamente relacionados con el proyecto .
- f) Gastos de transporte de bienes relacionados directamente con el proyecto
- g) Los tributos son gasto subvencionable (siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si tienen todos los requisitos para ser gastada elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la persona beneficiaria el paga y no se lo deduce posteriormente
- h) Gastos del informe de auditor
- i) Gastos de desplazamiento, con transporte público o vehículo propio, de personal implicado (contratado o voluntario) directamente con el proyecto.
- j) Inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.
- k) Gastos de transferencias bancarias para transferencias o pagos de los justificantes de gasto

Para la Línea 1

- l)Gastos de construcción, o rehabilitación de inmuebles objeto del proyecto subvencionado (materiales y servicios contratados)
- m)Gastos pequeños de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- n) Equipación y bienes inventariables, dotación de mobiliario, equipos informáticos y electrodomésticos asociado al proyecto

Para la Línea 2

- o) Gastos de alquiler de inmuebles imprescindibles para la ejecución del proyecto
- p) Gastos de manutención, desplazamiento y alojamiento de de personal implicado (contratado o voluntario) y destinatarios del proyecto si su gastos sustanciales en el proyecto
- q) Gastos de internet si van directamente relacionadas con alguna actividad del proyecto (cursos de formación etc)



- r) Equipación y bienes inventariables, dotación de mobiliario, equipos informáticos y electrodomésticos

En todos los casos se aceptarán gastos indirectos relativos a gastos administrativos de la entidad o derivadas de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, financiado hasta un 8% del importe del coste ejecutado imputado al Ayuntamiento de Sagunto

6.no serán subvencionables, en ningún caso, los gastos siguientes:

- a) Los gastos y los pagos realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- b) Gastos asociados a personal que no imputo horas directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria o contraparte,
- c) Los alquileres del domicilio social de la entidad beneficiaria o de socio local, o de la vivienda de los cooperantes. Tampoco los suministros de luz, agua o telefonía de estos inmuebles.
- d) Gastos de funcionamiento, como por ejemplo: telefonía pública (tarjetas de recarga) y de conexión a internet en locutorios y de oficina
- e) Gastos de combustible , de mantenimiento o reparación de vehículos (en sustitución a las liquidaciones de desplazamientos)
- f) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- g) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Gastos extras de hotel y suntuarias de cualquier naturaleza
- i) Gastos de desplazamiento, de alojamiento y dietas de personal no afecto al proyecto o para gestiones internas de la entidad beneficiaria o contraparte
- j) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, levadura estén directamente vinculadas al proyecto subvencionado.

No serán subvencionables para **la línea 1**

- k) Adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
- l) Gasto corriente por actuaciones complementarias a la inversión propias de la línea 2

Además **no serán subvencionables** Para la **línea 2 y 3** las siguientes :

- m) la realización de gastos de inversión
- n) la constitución de fondos rotatorios con destino a microcréditos

Tampoco serán subvencionables para la **línea 3**:

- ñ) La adquisición de mobiliario, equipaciones informáticas o bienes de carácter inventariable



7.Subcontratación

No se acepta la subcontratación. Se entiende por subcontratación la contratación que se produce cuando quien contrata puede realizar por sí mismo la actividad, para ser propia de su objeto social o habitual, y sin embargo, se decide encargarla a un tercero
La ejecución total o parcial de la subvención por parte del socio local no será considerada como subcontratación. “

Art. Es modifica Base novena: el punto b del apartado 1.2 de la **Base novena** delimitando que corresponde la prevaloración de los proyectos al técnico del área de cooperación internacional en lugar de participación ciudadana.

Se modifica el último párrafo del punto c) del apartado 1.2 de la **Basno novena** que establece la orden del desempate : Así el apartado 2 (méritos del proyecto) contará en primer lugar y sucesivamente los apartados 3), 4), 5) y 1) .

Se actualiza la referencia a la Ley de PEC vigente.

La **base Novena** queda con la siguiente redacción:

“**BASE NOVENA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento**

1. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal funcionario competente del departamento gestor. Corresponde al instructor/la instructora, en conformidad con el que dispone el Art. 24 LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase tiene que contener un informe del



instructor/a en que consto si de la información que posee se desprende que las personas beneficiarias tienen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por el personal técnico o funcionario competente del área de Cooperación Internacional, en la cual se concrete el resultado de la puntuación de cada uno de los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

Durante la instrucción del procedimiento se podrá aminorar, motivadamente, el importe de proyecto formulado por el beneficiario si se incluyen conceptos no subvencionables, en conformidad con el que establece la base 8.6, o si concurren otras circunstancias apreciadas por el instructor/a (como, por ejemplo, un exceso de financiación pública). Así, se establecerá el importe del proyecto admitido, que servirá de base para la asignación de la cantidad a subvencionar.

c) Informe emitido por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, constituida de acuerdo con la base undécima, tendrá en cuenta la relación priorizada realizada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de ella asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los/las solicitantes tengan todos los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en la orden establecido quién haya obtenido una puntuación más grande en el apartado 2) (méritos del proyecto) del baremo establecido. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el valor más grande obtenido sucesivamente. En el resto de apartados en el baremo **en este orden : 3), 4), 5) y 1)**.

d) La propuesta de concesión del órgano colegiado se formulará a través del órgano instructor del expediente, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, si procede, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las líneas descritas en al Base 1.ª; tal resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión tiene que ser motivada y se hará constar el programa y el crédito presupuestario a que se imputan, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Contendrá también la relación de solicitantes las solicitudes de la cual se desestiman

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que pospongo sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

3.1 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima los interesados a entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.



3.2 El acuerdo municipal que resuelve el procedimiento se notificará en conformidad con el que prescribe el art. 40 de la Ley 39/2015 PAC

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El Ayuntamiento de Sagunto tiene que remitir a la BDNS las subvenciones concedidas indicando, según cada caso, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputa, el beneficiario, la cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente, tendrá que informarse, cuando corresponda, sobre la distribución por anualidades, en caso de subvenciones plurianuales.

5. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Las personas beneficiarias podrán solicitar al órgano condeciente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que impliquen una ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando lleven su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar ninguna solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan un carácter estimativo, pero tendrán que guardar la debida correspondencia con el proyecto presentado o justificar su desviación de acuerdo con el que establece la base decimotercera. “

Art.12 Modificación de la **Base Décima**. Se elimina el apartado 1.1 de la **base 10.^a** (sobre el papel de la entidad solicitante como entidad ejecutora) que se convierte en valorable en el baremo.

Se elimina la expresión del apartado 1.3 la expresión “Se exigirá que los proyectos expliciten el carácter del proyecto o las medidas previstas para respetar este principio”

Se elimina el apartado 1.7 (enumerado erróneamente como 7) sobre la prioridad de necesidades básicas sobre los procesos de formación, de fortalecimiento etc. por razones de oportunidad

Se modifica el baremo para la **línea 1** y **línea 2** del apartado 2 de la **Base décima** eliminando :

- El cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales y publicidad activa que forma part de las obligaciones de la base 14.^a
- La atención a las necesidades básicas
- La cofinanciación
- La difusión del proyecto

Se añaden nuevos criterios de la valoración como por ejemplo:



- la idiosincrasia valenciana de las entidades sol-licitantas y la capacidad operativa en territorio valenciano
- La alineación a la Cooperación valenciana
- Claridad en el presupuesto

Se modifica el bloque de formulación técnica desglosando los aspectos descritos en el tercer apartado (Objetivos, actividades, resultados etc...) . Igualmente el aspecto a valorar del “problema a resolver y resultados” se agrupa con el criterio 2.1 “origen de la iniciativa y justificación “

Se ha modificado la redacción del criterio 3.2 del bloque “Impacto” eliminando las referencias a “población en situación de gran vulnerabilidad social, minorías sociales “ para ser una obviedad inherente als proyectos de desarrollo, que lógicamente siempre recaen en estos colectivos

Se han redistribuido los puntos entre los distintos bloques de puntuación y se han asignado a cada criterio los puntos de valoración correspondientes

Con todo, la **Base Décima** queda redactada de la manera siguiente:

“BASE DÉCIMA. Criterios prioritarios, principios de actuación y criterios objetivos para la concesión de subvenciones

1. Los proyectos presentados a las *líneas 1 y 2* tendrán que cumplir a estos principios de actuación

- 1.1 Que tengan definido con claridad su impacto sobre la igualdad de género y el apoderamiento de las mujeres, evitan cualquier resultado negativo para ellas y en su caso prevean las medidas correctoras para neutralizar ese impacto, fomentan su participación en el marco del proyecto sin agraviar su sobrecarga de trabajo y facilitan su acceso a los ocupaciones remuneradas que genere el proyecto.
- 1.2 Que eviten la invasión cultural y respetan la identidad del pueblo beneficiario en la hora de utilizar la lengua propia en cuanto a la educación y la formación, que integro el enfoque por el respeto por los derechos humanos y el alineamiento con la democratización y ofrezca garantías para protegerlos.
- 1.3 Que expliciten el compromiso por parte de las autoridades locales y los colectivos organizados, en su caso, de implicarse en la gestión del proyecto. Para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que acredite los acuerdos de ambas instancias con el proyecto, a fin de evaluar la prioridad para los beneficiarios del proyecto presentado.
- 1.4 Que respeten el medio ambiente y, en su caso, prevean el impacto ambiental y la gestión para minimizar o corregir este impacto
- 1.5 Que integren la participación de los beneficiarios, de los colectivos y el tejido social en los cuales recaen las acciones del proyecto

2. De conformidad con lo dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valoraran y seleccionaran teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y la su correspondiente valoración:

Para los proyectos presentados a la *líneas 1 y 2* se aplicarán los siguientes



BAREMO

| MERITS | PUNTUACIÓN máxima 100 p | FORMA De ACREDITARLOS |
|---|-------------------------|---|
| 1. ENTIDAD SOLICITANTE | | |
| 1.1. ONGD Locales (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones) 5p | Hasta 15p. | 1.1 Se comprueba de oficio |
| 1.2. ONGD exclusivamente valencianas que disponen de organigrama y equipo en la comunidad valenciana dedicados al proyecto de cooperación internacional para el que solicitan la subvención 5p | | 1.2 Certificado firmado por el secretario/a con el visto y aprobado del representante legal que detalle el organigrama y equipo operativo de voluntarios y/o profesionales en la Comunidad valenciana dedicados al proyecto con nombres y responsabilidades concretas |
| 1.3. Experiencia en cooperación al desarrollo. Y en la zona y/o país de ejecución, sector y con la contraparte local 5p | | 1.4. Memoria de actividades de la entidad del/s ejercicio/s anterior/s |
| 2.FORMULACIÓN TECNICA | | |
| 2.1 Origen de la iniciativa y justificación. Definición del problema a resolver y resultados esperados. 4p | Hasta 40p. | Proyecto |
| 2.2. Integración en la planificación y desarrollo local de la zona, región o estado 2p | | |
| 2.3. Coherencia entre objetivos y actividades. 10p | | |
| 2.4 Detalle en la descripción de las actividades del proyecto 10p | | |
| 2.5. Adecuación de los indicadores y fuentes de verificación 2p | | |
| 2.6. Descripción y número previsto de participantes de la población destinataria. Claridad Y estrategia en la elección de los beneficiarios 3p | | |
| 2.7. Adecuación de los recursos humanos (profesionales, voluntarios) para el desarrollo del proyecto . tareas y calificación 4p | | |
| 2.8 Propuesta de trabajo conjunto y detalle en el proyecto de la entidad solicitante y la contraparte Se valorará el grado del papel ejecutor del proyecto parte de la entidad solicitante 5p | | 2.9 Acuerdos o convenios con la contraparte local generales y/o específicos para el proyecto |



| | | |
|--|--------------------|---|
| 3. IMPACTO | | |
| 3.1. Si el proyecto se ejecuta en algunos de los países de intervención prioritaria o de máximo interés en el Plan Director de Cooperación Internacional de la Comunidad Valenciana en vigor 5p | Hasta 25p. | Proyecto |
| 3.1 Impacto de género. 5p | | |
| 3.2 Respeto a la cultura y derechos lingüísticos, derechos humanos y contribución a la democratización 5p | | |
| 3.3 Impacto medioambiental positivo. 5p | | |
| 3.4 Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto. 5p | | |
| 4. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO | | |
| 4.2. La aportación la entidad y aportación local (aportación monetaria directa y no valorizada) 3p | Hasta 10 p. | 4.2 y 4.3 Presupuesto del proyecto presentado |
| 4.3 Claridad en el presupuesto. Descripción detallada de los gastos y clasificación correcta de estas en la distribución las partidas. Racionalidad y equilibrio en el valor de los gastos. Coherencia con el proyecto 7p | | |
| 5. VIABILIDAD y SOSTENIBILIDAD | | |
| 5.1 Implicación institucional: autoridades locales o regionales. Adecuación en su punto 1.e) de los principios de actuación 5p | Hasta 10 p. | 5.1 Documentos de colaboración. Convenios, cartas de apoyo etc. 5.2 Proyecto |
| 5.2. Viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto finalizada la ayuda 5p | | |

“Para los proyectos presentados a la *línea 3* se aplicarán los siguientes :

| MÉRITOS | PUNTUACIÓN | FORMA De ACREDITARLOS |
|---|--------------------|----------------------------|
| 1. La ENTIDAD SOLICITANTE | | |
| 1.1 ONGD Locales (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones) 10p | hasta 20 p. | 1.1 se comprueba de oficio |



| | | |
|--|--------------------|---|
| 1.2. Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, 10p | | 1.2 Memoria de actividades de la entidad del/s ejercicio/s anterior/s (máximo 10 años) |
| 2.FORMULACIÓN TÉCNICA | | |
| 2.1. Formulación técnica y coherencia metodológica 10p | Hasta 40 p. | 2. Proyecto |
| 2.2. Calidad pedagógica de las actividades para el tratamiento de las temáticas abordadas 10p | | |
| 2.3 número previsto de participantes. 10p | | |
| 2.4 Adecuación de recursos humanos adscritos al proyecto. Tareas y calificación 10p | | |
| 3 .EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO | | |
| 3.1. La aportación la entidad con un porcentaje en el presupuesto 10p | Hasta 25 p | 3. Presupuesto del proyecto presentado |
| 3.2. Claridad en el presupuesto. Descripción detallada de los gastos y clasificación correcta de éstas en la distribución las partidas. Racionalidad y equilibrio en el valor de los gastos. Coherencia con el proyecto 15p | | |
| 4. COMPROMISO ORGANIZATIVO | | |
| 4.1. Colaboración otras entidades en el proyecto 5p por entidad | Hasta 15 p. | 4.1. Documento o convenio de colaboración firmado entre las entidades colaboradoras |

3.Los méritos se tienen que acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Art 13. Se modifica la redacción de la **Base undécima** sobre la composición del órgano de valoración que establece el art. 22.1 LGS y queda con la siguiente redacción:

“BASE UNDÉCIMA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

El órgano colegiado que se constituirá como Comisión de Valoración a efectos de la emisión del Informe preceptivo establecido en el arte 22.1 LGS, en el cual se concrete el resultado de la evaluación y que emitirá un informe de valoración, estará compuesta por:

Presidente/a: El técnico del área de Cooperación Internacional
Secretario: el administrativo del área de Cooperación Internacional
Vocales:

- . 1 Técnico/a del Departamento de Servicios Sociales
- 1 Técnico/a del el Área de Igualdad



- 1 Técnico/a del Área de Promoción Económica
- 1 Técnico/a del Departamento de Educación
- Arquitecto/a o Ingeniero/a del Departamento de Urbanismo
- Técnico del área de Medio Ambiente

- Podrá asistir una persona del Consejo consultivo de Paz y Solidaridad con voz pero sin voto y será designado a propuesta del mismo Consejo.

La persona que ostento la presidencia de la Comisión de Valoración podrá convocar, además a otras personas en función de las características de las materias a analizar. Estos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por el que se dispone en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el cual motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del cual dará traslado al órgano instructor porque se someta a la aprobación del órgano competente.”

Art. 14. Se modifica el apartado 2.^a) de la **Base decimocuarta** con la siguiente redacción:

“BASE DECIMOCUARTA...

1.e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sagunto , sin perjuicio del que establece la base 6.6

“2.a) Cumplimiento obligaciones transparencia:

Para las subvenciones concedidas de importe mayor a 5.000€ o superan 40% de sus ingresos anuales. En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendido en los supuestos del arte 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tengan reconocidas.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará por medio de la web de la entidad, o a través del portal web de la Generalitat Valenciana TEP - Transparencia Entitats Privades - Generalitat Valenciana -.

Las entidades recogidas en el apartado 1.b del Art.4 de la ley 1/2022 tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establits, y tendrá que permanecer publicada durante cuatro años naturales.”

Art. 15. Se modifica la **Base decimosexta** al introducir el siguiente apartado núm. 2.

“Alternativamente la modalidad de pago será postpagable cuando se aprecian circunstancias que motivadamente aconsejan no efectuar el pago anticipado sin la constitución de garantías”

Art. 16. Se modifica la **base decimoséptima** que queda con la siguiente redacción



“BASE D DECIMOSÉPTIMA : Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El personal responsable del área gestora podrá realizar actuaciones para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o el beneficio de la subvención, en conformidad con el que dispone el Art. 32 de la LGS. Estas actuaciones podrán ser actos de comprobación y solicitar ampliación de información al beneficiario

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con un carácter general, la justificación tendrá que realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, tendrá que realizarse la justificación antes de la fecha que se fije en el acuerdo de concesión, en conformidad con el artículo 30.2 de la LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad y no perjudico los derechos de terceros, en los términos del Art. 32 de la de la LPAC.

3. Formas de justificación de la subvención

3.1 Para justificar las subvenciones acordadas, la persona beneficiaria tendrá que justificar la aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, en el plazo establecido de cada uno de los proyectos subvencionados

3.2 La justificación de la subvención se efectuará en la modalidad de:

- Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto.
- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La modalidad será a elección de la entidad beneficiaria y habrá que hacerlo constar junto con la solicitud y siempre antes de la ordenación del pago por parte del Ayuntamiento, del importe de la subvención concedida

En el supuesto que no se pida explícitamente, se aplicará la modalidad de Cuenta Justificativa con informe de auditor excepto para los proyectos de la *línea 3* que será la de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

3.3-La Cuenta justificativa en cualquier de las dos modalidades de justificación se presentaran mediante el modelo **3a.-justificación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo** disponible en *la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto* acompañado de:

Parte 1: Memoria de actuación

- 1.1 Memoria de ejecución del proyecto siguiendo las orientaciones del modelo **3b- anexo 7- memoria de ejecución del proyecto**, en que se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo según el proyecto integro aprobado y se detallarán las actividades efectivamente realizadas y otros aspectos que se procedan
- 1.2 La memoria de ejecución tendrá que acompañarse con documentación gráfica con fotografías de la realización del proyecto que muestran toda la evolución del proyecto, y



todas las actividades del proyecto con una breve descripción de las imágenes . Se evitarán aquellas que no aportan ninguna información útil para acreditar la realización efectiva del proyecto

- 1.3 Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad será específica de cada proyecto subvencionado y tendrá que mantenerse durante el plazo de ejecución. Se tendrán que aportar pruebas y todos aquellos materiales editados que contenga la publicidad de/los financiador/es, tal como se establece en la base 14.1g). En los proyectos de la *línea 1*, la publicidad consistirá al menos en la instalación de una placa visible, de material perdurable en la infraestructura construida, con toda la información oportuna (nombre del proyecto, año, financiadores, ONGD , logotipos y leyendas)

Parte 2: Memoria económica, que tiene que contener:

2.1 la hoja de cálculo **3c-Anexo 8- Liquidación económica de la actividad** (disponible en la *sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto*) debidamente rellenado,

2.2. Las facturas u otros justificantes de gasto (nóminas, liquidaciones de dietas por desplazamientos, etc.) previamente estampilladas por la entidad beneficiaria y los justificantes acreditativos de pago, de todo el proyecto ejecutado imputados a todos los financiadores y a la entidad beneficiaria y socio local.

2.3. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses que se derivan.

2.4 Aportación presupuestos en aplicación del Art. 31.3 LGS, en su caso

2.5. En su caso, se aportarán los siguientes anexos disponible en sección de subvenciones en www.sagunt.es .:

-Anexo 3- Gastos de personal

-Anexo 4- modelo 1.^a- liquidación dietas y gastos de viajes

-Anexo 5- Modelo 1B- Liquidación gastadas de desplazamiento en vehículo propio”

2.6 Todos los documentos de este apartado se aportarán al auditor en el caso de optar por esa modalidad de justificación pero también al área gestora.

3.4. En la modalidad de justificación de la subvención mediante Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con el que dispone la Orden EHA/1434/2007, que regula “la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado intermediendo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. “

En este caso la presentación de la cuenta justificativa será revisado y firmado también por el auditor y acompañado de su informe, donde quedará reflejada su revisión, en conformidad con la Orden EHA/1434/2007.

La notificación del acuerdo de concesión de la subvención se acompañará del modelo de informe en el que se detalla las comprobaciones a efectuar por parte del Auditor.



4. Requisitos de los justificantes y documentación complementaria

Los justificantes de gasto y de pago imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sagunto y los imputados a la entidad beneficiaria y el socio local tendrán que cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto , en la normativa fiscal aplicable y lo establecido la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto" disponible en www.sagunt.es".

4.1-Todos los justificantes de gasto originales imputados al Ayuntamiento de Sagunto se marcarán con un estampillado en que se indicará el nombre del proyecto, el año y la cuantía imputada (Art. 37 LGS)

4.2 Las facturas presentadas tienen que cumplir los requisitos exigidos por la legislación del país donde se hayan adquirido los bienes o prestado los servicios para el beneficiario de la subvención. En cualquier caso, tienen que incluir: Nombre y apellidos , denominación social , fecha, n.º de factura e identificador fiscal del expedidor y del cliente.

4.3 En el caso de retribuciones a personal local:

Para el personal contratado por la entidad beneficiaria o la contraparte local y que se encuentre sometido a la legislación del país de referencia habrá que aportar para su justificación:

- Contrato de trabajo y nominas firmadas por el trabajador.
- Certificado expedido por la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y fiscal al país de referencia.
- las retribuciones a las personas destinatarias únicamente se aceptarán si están contratadas con las mismas condiciones laborales exigidas a las anteriores

4.4. En las facturas emitidas el destinatario tendrá que ser únicamente la entidad beneficiaria o la contraparte local

4.5 En el caso de justificantes de desplazamientos y/o dietas se justificarán mediante liquidaciones individuales, **anexo 4** (modelo 1A) o **anexo 5** (modelo 1b) disponibles en el apartado de subvenciones de la web www.sagunt.es. o justificantes parecidos

4.6 Para los gastos de participantes en talleres de formación/capacitación aprobados en el proyecto, correspondientes a transporte, alojamiento y manutención ocasionados por los participantes; se podrá presentar un listado donde se identifican los participantes, los gastos desglosados en las que ha incurrido cada uno de los participantes (en transporte, alojamiento y manutención) incluyendo el número de días, fechas, kilómetros recorridos, o si se contabilizan gastos de gasolina de los vehículos, y medio de transporte utilizado. El listado tiene que ir firmado por la entidad beneficiaria o socio local responsable. No se incluirán los responsables, profesorado, ponentes y colaboradores que en todo caso se justificará por medio de liquidaciones individuales

4.7. Para los proyectos de la **línea 1** en gastos de infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles, independientemente de su importe, habrá que aportar :

- certificado de final de obra por el responsable que la lleva a cabo, conteniendo esta certificación, la descripción de la obra así como el coste de esta En caso de imposibilidad de la obtención de este visado, certificación de la entidad beneficiaria indicado de las razones justificativas de dicha ausencia

4.8 En caso de alquiler de inmuebles tiene que aportarse el contrato acreditativo del arrendamiento en el cual figuro la identificación del arrendador y arrendatario, el precio, la forma de pago y la vigencia del contrato y el documentos acreditativos de la realización del pago

4.9. Los tipos de cambio en moneda local tendrán que corresponderse por regla general a la fecha de pago de la subvención,



El órgano condecete podrá exigir la traducción de documentos o justificantes de gasto y pago que sean de obligatoria aportación, si por la lengua en la que se encuentran redactados resulte incomprensible. Igualmente, en el caso de modalidad de justificación de conde justificativo con informe de auditor habrá que facilitar al auditor las traducciones si así lo pide

Los gastos indirectos hasta un 8% del importe de la subvención concedida podrá ser justificado mediante un certificado de la entidad beneficiaria. Este importe será modificado si la cantidad justificada y admitida resulta minorada “

5. Importe de justificación admitido

El importe a justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención. No se computarán las aportaciones valorizadas de bienes o servicios tal como se indica en la base 6.ª, 3.2.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, esta se aminorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, y en su caso se realizará el reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes”

Art.17: se actualiza la referencia a la Ley 39/2015 PEC del apartado 3 de la **base decimonovena** con la siguiente redacción:

“BASE DECIMONOVENA: De las Infracciones y sanciones en materia de subvenciones

...3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los Art. 59 y 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se realizará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado de acuerdo con el que dispone la Ley 39/2015 PEC“

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las subvenciones convocadas y concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se registrarán por la anterior ordenanza aprobada por acuerdo de Pleno de la corporación n.º 6 de fecha 26 de abril de 2016 y publicada en el BOP con fecha 4 de julio de 2016 ”

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de las Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación exprés. Entrará en vigor una vez se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción a que se refiere el Art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

